

MODIFICACIÓN PUNTUAL
Nº 27.7

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 27.7

TÍTULO COMPLETO:

- Eliminación de la limitación de ocupación en la zona de Núcleos Periféricos – Clave NP -, modificación del artículo 147.3.

EMPLAZAMIENTO

- Todo el término municipal calificado como Núcleo Periférico.

FASE PROCEDIMENTAL	ÓRGANO	DIARIO	N°	FECHA
EXPOSICIÓN PÚBLICA	PLENO			21/12/2007
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		DOCV	5698	07/02/2008
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		Información		31/01/2008
APROBACIÓN DEFINITIVA	PLENO			17/06/2008
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		BOP	145	30/07/2008
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		Información		25/07/2008



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

“I-2.9. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27.7 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (ELIMINACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE OCUPACIÓN EN LA ZONA DE NÚCLEOS PERIFÉRICOS -CLAVE NP- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 147.3): SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La regulación de la ocupación de edificación en la parcela en la zona de Núcleos Periféricos se realiza mediante dos condiciones: el fondo máximo, que no puede sobrepasar 12 m., excepto en el grado 2 para las manzanas en las que pueda inscribirse un círculo de 45 m. de diámetro en las que el fondo máximo puede alcanzar los 15 m., y la ocupación, que en planta baja puede ser del 100%, excepto si el uso es residencial que el patio del testero debe cumplir las condiciones generales de las dimensiones de los patios, y en planta de piso que está limitado al 80%, se exceptúa las parcelas cuyo fondo sea menor de 9'00 m. en la que la ocupación puede ser total.

La doble limitación de la ocupación en plantas de pisos (fondo máximo de 12 m. y ocupación del 80%) produce situaciones anómalas. En efecto, con independencia de las manzanas en las que puede inscribirse un círculo de 45 m. de diámetro en el grado 2, para el resto, sólo es posible cumplir la doble condición en parcelas con fondo superior a 15 m.; en parcelas entre 9 y 15 m es mas restrictiva la limitación del 80%, pudiendo alcanzar el fondo entre 7'20 y 12 m. respectivamente; y en parcelas con fondo inferior a 9 m. la ocupación puede ser total.

De la situación expuesta se deduce las siguientes conclusiones: las parcelas cuya profundidad está comprendida entre 9 y 11'25 m. tiene menor edificabilidad que si tuviera 9'00 m., al serles de aplicación la limitación de ocupación del 80%; en las parcelas con profundidad comprendida entre 12 y 15

m. la obligación de situar el patio en el testero, cumpliendo las condiciones generales de dimensiones de patio, obliga a ocupaciones comprendidas entre el 75 y 80%, independientemente de la obligación de una ocupación máxima.

En base a todo lo expuesto se ha considerado eliminar la limitación de ocupación máxima del 80% en plantas de piso, manteniendo la limitación del fondo máximo de 12 m., ya que produce una reducción injustificada de la edificabilidad en las parcelas con profundidades menores de 12 m., situación que se ve agravada por la reducida dimensión de la superficie de la mayor parte de las parcelas con esta calificación de NP. Por otra parte las condiciones generales de las dimensiones de los patios garantizan las condiciones de salubridad y cuando la profundidad es mayor de 12 m. la obligación de situar el patio en el testero hace que no sea de aplicación esta limitación de ocupación máxima.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 27.7 del P.G.M.O, cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

“3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 27.7 del Plan General Municipal de Ordenación.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Conselleria de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 94, en relación con el art. 83 y siguientes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art. 101.2 de la L.U.V. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación

Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 y 94.1 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....
VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación -15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS)-, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 27.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad, cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

“3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.”

Segundo. Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la

Corporación para su aprobación provisional, si procede.”

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 21 de diciembre de 2007.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno

Carlos Arteaga Castaño

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de la modificació puntual número 27.7 del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana. [2008/853]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió del dia 21 de desembre de 2007, va acordar sotmetre a exposició pública durant el termini d'un mes la modificació puntual número 27.7 del vigent Pla General Municipal d'Ordenació.

- Modificar les condicions de volum de la zona de nuclis perifèrics (clau NP), eliminant la limitació d'ocupació i mantenint el fons màxim edificable, que afecta l'apartat 3 de l'article 147, Condicions de volum.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement, d'acord amb el que disposen els articles 94 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana, amb l'avertiment que durant el termini esmentat d'un mes, comptador des de la data de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, es podrà examinar l'expedient a l'Oficina d'Informació Urbanística, sita al carrer de Sant Nicolau, número 2, de 09.00 a 14.00 hores, així com formular les alegacions oportunes.

L'acord d'exposició pública determinarà la suspensió de llicències de parcel·lació, edificació i enderroc en aquelles zones per a les quals els continguts de la present modificació supose una variació del règim urbanístic vigent. La suspensió esmentada durarà fins a l'aprovació definitiva d'este expedient i, com a màxim, dos anys a partir de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Alacant, 18 de gener de 2008.- La regidora d'Urbanisme: Sonia Castedo Ramos. El secretari general del Ple: Carlos Arteaga Castaño.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública de la modificación puntual número 27.7 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2008/853]

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la modificación puntual número 27.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

- Modificar las condiciones de volumen de la zona de núcleos periféricos (clave NP), eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 09.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Alicante, 18 de enero de 2008.- La concejala de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos. El secretario general del Pleno: Carlos Arteaga Castaño.

cuestionada por Camps

FRANCESC ARABÍ

La Expo Zaragoza 2008, que se celebrará entre el 14 de junio y el 14 de septiembre, tuvo ayer padrinos de todos los colores políticos en su puesta de largo en el Parlamento Europeo. Buena parte de la plana mayor del PP en la Eurocámara bendijo con su presencia la Exposición Universal que tiene como eje temático la sostenibilidad ambiental y el uso razonable de los recursos hídricos. La presentación europea de este evento corrió a cargo del presidente de Aragón, Marcelino Iglesias, y el alcalde de

El presidente de Aragón estuvo arropado por destacados populares como Luis de Grandes o Pilar del Castillo

Zaragoza, el socialista Juan Alberto Belloch.

Estuvieron arropados por destacados eurodiputados del PP. Asistieron, entre otros, Luis de Grandes (que fue portavoz en el Senado); la ex ministra Pilar del Castillo; Gerardo Galeote; Luisa Fernanda Rudi; Alejo Vidal Quadras (ex presidente del PP catalán) o la ex ministra y actual número tres de la lista del PP por Madrid, Ana Mato,

i PRECAMPANA

«El programa del PP no es una relación de ríos»

La candidata número uno del PP por la Región de Murcia al Congreso, Pilar Barreiro, señaló ayer que en el programa marco de Mariano Rajoy no aparece como tal el trasvase del Ebro porque el partido «hace un programa para todo el Estado» y consideró que «se trata de plantear soluciones a déficit hídricos en España, por lo que no se va a hacer una relación de ríos, además de que las situaciones pueden ir variando». Barreiro aseguró, en este sentido, que la intención del PP «no es querer la solución exclusivamente para Murcia». A su juicio, esta postura «no es una locura», si se tiene en cuenta que «se va a llevar el agua en barco desde Almería hasta Cataluña después de haberla desalado». Barreiro aprovechó su comparecencia para «establecer la posición del PP ante uno de los principales problemas, si no el primero, que amenaza el desarrollo de la región, como es el agua».

persona de la máxima confianza de Mariano Rajoy. La presencia de eurodiputados populares en el acto contrasta con el boicót del Ayuntamiento de Valencia a la llamada Caravana del Agua, el vehículo de promoción del evento, que no pudo acampar en la capital de la Comunidad a finales del verano porque el consistorio entendió que la muestra era una «provocación» a los agricultores valencianos, que podían montar «una tomatina como la de Buñol», según expuso el teniente de alcalde Alfonso Grau.

La Expo del Agua tampoco ha provocado precisamente entusiasmos en el Consell. De hecho, el presidente Francisco Camps y su homólogo murciano, Ramón Luis Valcárcel, se conjuraron para llevar a sus pabellones la reivindicación del trasvase del Ebro, asunto que ha estado y sigue estando en el epicentro del debate político y del enfrentamiento territorial. Finalmente, la Generalitat ha bajado el pistón y divulgará las necesidades hídricas de la Comunidad sin aludir explícitamente a la transferencia de caudal desde el Ebro. Será un pabellón con la misma carga eufemística usada por el alcalde Belloch, cuando sentenció, para esquivar el espinoso debate sobre el trasvase, que la Expo no aborda «temas locales» sino el uso del agua de forma sostenible y en términos planetarios.

parcelas consolidadas, situadas en el medio de la manzana conformada por las calles Vicente Lillo Cánovas, Unión Musical La Amistad, Músico Carlos Cosmen y Notario Baltasar Vidania, en Villafranca, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación pormenorizada y Alineaciones, nº 2C y 3B respectivamente; Hoja 31.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Alicante, 18 de enero de 2008
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 27.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

- Modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Peri-féricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Alicante, 18 de enero de 2008
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"I-2.11. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27.7 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (ELIMINACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE OCUPACIÓN EN LA ZONA DE NÚCLEOS PERIFÉRICOS -CLAVE NP- MODIFICACIÓN DEL ART. 147.3): APROBACIÓN DEFINITIVA.

La regulación de la ocupación de edificación en la parcela en la zona de Núcleos Periféricos se realiza mediante dos condiciones: el fondo máximo, que no puede sobrepasar 12 m., excepto en el grado 2 para las manzanas en las que pueda inscribirse un círculo de 45 m. de diámetro en las que el fondo máximo puede alcanzar los 15 m., y la ocupación, que en planta baja puede ser del 100%, excepto si el uso es residencial que el patio del testero debe cumplir las condiciones generales de las dimensiones de los patios, y en planta de piso que está limitado al 80%, se exceptúa las parcelas cuyo fondo sea menor de 9'00 m. en la que la ocupación puede ser total.

La doble limitación de la ocupación en plantas de pisos (fondo máximo de 12 m. y ocupación del 80%) produce situaciones anómalas. En efecto, con independencia de las manzanas en las que puede inscribirse un círculo de 45 m. de diámetro en el grado 2, para el resto, sólo es posible cumplir la doble condición en parcelas con fondo superior a 15 m.; en parcelas entre 9 y 15 m es mas restrictiva la limitación del 80%, pudiendo alcanzar el fondo entre 7'20 y 12 m. respectivamente; y en parcelas con fondo inferior a 9 m. la ocupación puede ser total.

De la situación expuesta se deduce las siguientes conclusiones: las parcelas cuya profundidad está comprendida entre 9 y 11'25 m. tiene menor edificabilidad que si tuviera 9'00 m., al serles de aplicación la limitación de ocupación del 80%; en las parcelas con profundidad comprendida entre 12 y 15 m. la obligación de situar el patio en el testero, cumpliendo las condiciones generales de dimensiones de patio, obliga a ocupaciones comprendidas entre el 75 y 80%, independientemente de la obligación de una ocupación máxima.

En base a todo lo expuesto se ha considerado eliminar la limitación de ocupación máxima del 80% en plantas de piso, manteniendo la limitación del fondo máximo de 12 m., ya que produce una reducción injustificada de la edificabilidad en las parcelas con profundidades menores de 12 m., situación que se ve agravada por la reducida dimensión de la superficie de la mayor parte de las parcelas con esta calificación de NP. Por otra parte las condiciones generales de las dimensiones de los patios garantizan las condiciones de salubridad y cuando la profundidad es mayor de 12 m. la obligación de situar el patio en el testero hace que no sea de aplicación esta limitación de ocupación máxima.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 27.7 del P.G.M.O, cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

“3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 27.7 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil siete, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 31 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.698, de 7 de febrero siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art.

123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo .

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 27.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147, Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

“3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.”

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.”

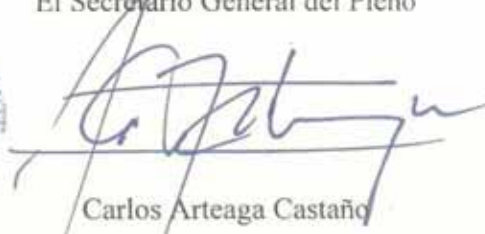
Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 18 de junio de 2008.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente


Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno


Carlos Arteaga Castaño

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 17 de junio de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

«**Modificación Puntual número 27.5** del Plan General Municipal de Ordenación (creación de un nuevo vial de la calle Vicente Lillo Cánovas, en Villafranqueza): aprobación definitiva.

El Plan General clasifica como suelo urbano una serie de áreas en el medio rural que habían sido objeto de procesos de parcelación y edificación, a fin de dar solución a la situación planteada de demanda de viviendas de segunda residencia y poder dotar a las referidas áreas de unos servicios urbanos mínimos. Ello conllevó el realizar una ordenación viaria capaz de estructurar las parcelaciones y edificaciones existentes y de establecer una zona de calificación que posibilitase la edificación de viviendas unifamiliares de segunda residencia, que, en definitiva, eran viviendas unifamiliares aisladas en parcelas cuya superficie mínima era de 2.000 m².

La ordenación viaria propuesta tenía como objetivo básico la estructuración de los viarios existentes, provenientes de antiguos caminos rurales y de nuevos viarios creados con el único fin de parcelar antiguas fincas rurales, pero que, en conjunto, constituían una red viaria caótica y carente de continuidad y de una concepción global. Sin embargo, esta ordenación general causó, en algunos casos, discordancia con situaciones particulares existentes.

La Modificación propuesta tiene por objeto crear un nuevo vial en fondo de saco para posibilitar el acceso a unas parcelas consolidadas, que no tienen acceso desde el viario público proyectado, situadas en el medio de la manzana conformada por las calles Vicente Lillo Cánovas, Unión Musical La Amistad, Músico Carlos Cosmen y Notario Baltasar Vidaña, en Villafranqueza, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, número 2C y 3B respectivamente; Hoja 31.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 27.5 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil siete, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 31 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.698, de 7 de febrero siguiente y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el período de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 27.5 del Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es crear un nuevo vial en fondo de saco para posibilitar el acceso a unas parcelas consolidadas, situadas en el medio de la manzana conformada por las calles Vicente Lillo Cánovas, Unión Musical La Amistad, Músico Carlos Cosmen y Notario Baltasar Vidaña, en Villafranqueza, que afecta a los Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones, número 2C y 3B respectivamente; Hoja 31.

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el tablón de anuncios Municipal».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 3 de julio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0815840

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 17 de junio de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Modificación puntual número 27.7 del Plan General Municipal de Ordenación (eliminación de la limitación de ocupación en la zona de núcleos periféricos -Clave NP-modificación del artículo 147.3).

La regulación de la ocupación de edificación en la parcela en la zona de Núcleos Periféricos se realiza mediante dos condiciones: el fondo máximo, que no puede sobrepasar 12 m., excepto en el grado 2 para las manzanas en las que pueda inscribirse un círculo de 45 m. de diámetro en las que el fondo máximo puede alcanzar los 15 m., y la ocupación, que en planta baja puede ser del 100%, excepto si el uso es residencial que el patio del testero debe cumplir las condiciones generales de las dimensiones de los patios, y en planta de piso que está limitado al 80%, se exceptúa las parcelas cuyo fondo sea menor de 9'00 m. en la que la ocupación puede ser total.

La doble limitación de la ocupación en plantas de pisos (fondo máximo de 12 m. y ocupación del 80%) produce situaciones anómalas. En efecto, con independencia de las manzanas en las que puede inscribirse un círculo de 45 m. de diámetro en el grado 2, para el resto, sólo es posible cumplir la doble condición en parcelas con fondo superior a 15 m.; en parcelas entre 9 y 15 m es mas restrictiva la limitación del 80%, pudiendo alcanzar el fondo entre 7,20 y 12 m. respectivamente; y en parcelas con fondo inferior a 9 m. la ocupación puede ser total.

De la situación expuesta se deduce las siguientes conclusiones: las parcelas cuya profundidad está comprendida entre 9 y 11,25 m. tiene menor edificabilidad que si tuviera 9,00 m., al serles de aplicación la limitación de ocupación del 80%; en las parcelas con profundidad comprendida entre 12 y 15 m. la obligación de situar el patio en el testero, cumpliendo las condiciones generales de dimensiones de patio, obliga a ocupaciones comprendidas entre el 75 y 80%, independientemente de la obligación de una ocupación máxima.

En base a todo lo expuesto se ha considerado eliminar la limitación de ocupación máxima del 80% en plantas de piso, manteniendo la limitación del fondo máximo de 12 m., ya que produce una reducción injustificada de la edificabilidad en las parcelas con profundidades menores de 12 m., situación que se ve agravada por la reducida dimensión de la superficie de la mayor parte de las parcelas con esta calificación de NP. Por otra parte las condiciones generales de las dimensiones de los patios garantizan las condiciones de salubridad y cuando la profundidad es mayor de 12 m. la obligación de situar el patio en el testero hace que no sea de aplicación esta limitación de ocupación máxima.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual número 27.7 del P.G.M.O. cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147. Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

«3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.»

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 27.7 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de dos mil siete, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos de en el periódico Información del día 31 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.698, de 7 de febrero siguiente y en el tablón de edictos municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 27.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, cuyo objeto es modificar las condiciones de volumen de la zona de Núcleos Periféricos (Clave NP) eliminando la limitación de ocupación y manteniendo el fondo máximo edificable, que afecta al apartado 3 del artículo 147. Condiciones de volumen, que quedaría redactado como sigue a continuación:

«3. La ocupación máxima en plantas de piso viene establecida por las limitaciones del fondo máximo establecido en el apartado anterior, pudiendo ser la ocupación en planta baja de 100%, excepto en el caso de existencia de antejardín, cuya ocupación viene regulada en el apartado 1 de este artículo.»

Segundo. Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el tablón de anuncios Municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

0815842

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Programa de actuación integrada del polígono B del Plan Parcial I/4 «Albufereta»; aprobación y adjudicación a la agrupación de interés urbanístico.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Antecedentes.

Don Luis Miguel Moya Albadaiejo, en representación de la mercantil «Nozar, S.A.», presentó un escrito anunciando la incoación del procedimiento simplificado al que se refiere el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), tendente a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono B del Plan Parcial I/4 «Albufereta» del PGMO de Alicante. Como parte integrante de la Alternativa Técnica se presentó una Memoria y un Proyecto de Urbanización.

A tal efecto, la interesada también depositó, en la Notaría de don José Luis López Orozco, copia de la Alternativa Técnica.

De conformidad con el citado artículo 48 de la LRAU, la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios durante 20 días, mediante la publicación de un edicto en el periódico La Verdad, de fecha 14 de agosto de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5077, del día 24 de agosto de 2005.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, sólo la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono B del Plan Parcial I/4 «Albufereta» presentó, mediante instancia de 22 de septiembre de 2005 y número de registro de entrada E2005011931, una Proposición Jurídico-Económica a la alternativa de la mercantil «Nozar, S.A.». Esta última presentó su Proposición Jurídico-Económica fuera de plazo por lo que no se procedió a su apertura.

Mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2005, se resolvió remitir a la mercantil «Nozar, S.A.» copia del acta de la apertura de las plicas presentadas y concederle un plazo de audiencia de diez días con el objeto de que alegase cuanto considerase de su interés, sin que se haya presentado alegación alguna.

El citado decreto se notificó a la Agrupación de Interés Urbanístico, quien presentó un escrito oponiéndose al trámite de audiencia.

El Departamento Técnico de Gestión emitió informe en fecha 2 de noviembre a la alternativa técnica y el Servicio de Obras y Proyectos en fecha 29 de noviembre de 2005 al

la empresa puede aguantar debido a su casi nulo nivel de endeudamiento, de ahí que la recesión le haya cogido sana y salva, según apuntaron ayer fuentes del grupo. Bajo el título «Sueño de una noche de verano» y en una terraza con vistas al castillo de Santa Bárbara, TM Grupo Inmobiliario quiso festejar entre los suyos los buenos resultados con los que la compañía podrá dar por cerrada esta temporada.

Por el momento que ofrece la empresa y les hizo partícipes de la sólida posición de la compañía en los momentos de crisis actuales.

Pablo Serna, director general de TM, recordó el servicio integral de alquiler y gestión de vivienda que TM ha podido ofrecer gracias a la división vacacional de su filial, Mar Inmobiliaria, así como al estreno de la renovada página web que recientemente han

USUARIOS A VENTURA Y comercializar proyectos de primera y segunda residencia

unas vacaciones en Mallorca. El capón ganador, que fue entregado a medianoche, le correspondió a un matrimonio cliente de Abacete y propietarios de una vi-

ción a su clientela, para la que facilitaron hasta un grupo de animadores para atender a los niños que habían acudido al festejo en una sala de actividades y juegos creada a tal efecto.

«La filosofía de TM es la intimidad con el cliente», remarcó Serna. Y, dado que es esa línea estratégica la que les ha reportado tan buenos resultados, en palabras del director, una de sus

inmobiliarios de primera y segunda residencia. Dispone en su propia estructura de todos los departamentos para la gestión integral de la actividad promotora constructora y ofrece a todos sus clientes la mejor financiación del mercado, de acuerdo a cada perfil de cliente. En la provincia cuenta con promociones por toda la costa y también una de chalets en Aspe, en el Medio Vinalopó.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ochocientos, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Aprobar la Modificación Puntual nº 27.1 del Plan General Municipal de Ordenación.
(Eliminación de la limitación de ocupación en la zona de núcleos periféricos -Clave Nº- modificación del art. 147.3).

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dicta, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 2 de julio de 2008.

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El secretario general del Pleno, Carlos Arteaga Castaño

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de dos mil ochocientos, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 27.1 del Plan General Municipal de Ordenación -RP 3A y ED- en la calle Víctor de la Serra.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dicta, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 3 de julio de 2008.

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.
El secretario general del Pleno, Carlos Arteaga Castaño



AYUNTAMIENTO D'ALTEA

EDICTO

Mediante este anuncio por la Junta de Gobierno local el plató correspondiente a la ocupación de la vía pública para el desarrollo de actividades comerciales al 2º semestre de 2008, el mismo quedará sujeto al Edicto en el momento de presentarse las excepciones de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días, al objeto de poder ser examinados y presentados, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asumiendo su responsabilidad como plató de pago mediante el que se anuncia a continuación:

PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO. Desde el día 01 de agosto al día 30 de septiembre de 2008, según se indica:

LUGAR DE PAGO. El pago de los recibos no domiciliados podrá realizarse, mediante la presentación del documento de cobro, en las siguientes entidades colaboradoras:
• Caserilla. • Caja de Ahorros del Mediterráneo. • Banco Santander Central Hispania. • La Caixa. • Caja Castellana. • Bancaja. • Caja Murcia. • Banco de Valencia. • BBVA.
• Descuento de cobro, para el caso de recibos no domiciliados, será realizado por el Ayuntamiento al domicilio de los contribuyentes. En el caso de no recepción de documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes, de los cobros de cobro, podrán obtener un duplicado en las oficinas municipales de atención al ciudadano. La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo obtener un duplicado del modo indicado.

Tratándose del plazo de pago voluntario, los deudas serán exiguas por el procedimiento de apremio y en ningún caso el receptor de apremio cobrará el 20% de intereses de demora y, en su caso, las costas que su producción ocasiona a los contribuyentes la conveniencia de cancelar sus pagos en bancos o cajas de ahorro de la localidad.

Altea, 21 de junio de 2008. El Alcalde-Presidente, Don Andrés Ripoll Llorens.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante está interesado en el arrendamiento de un local para publicación de las dependencias de la "Oficina de Información y Coordinación" del Plan Integral Barrios Vulnerables Zona Norte de Alicante, con sujeción a las siguientes características:

Localización: Barrio Virgen del Remedio.
Características: Local diáfano, accesible, que estará libre de todo elemento de distribución, decoración o mobiliario fijo que oculte la estructura, o menaje la superficie total.
Superficie: La superficie del local estará en el entorno de 350 m² a 500 m².
Accesibilidad: El local dispondrá de acceso directo e independiente desde la vía pública, perfectamente adaptado a la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
Acondicionamiento: El local se encontrará diáfano, en cuanto a su distribución, pero contará con:
• Pavimento a nivel.
• Revestimiento continuo (yeso) en todas las paredes con capa de acabado (pintura) o equivalente.
• Falso techo desmontable en todo el local.
• Instalación eléctrica (placa de alta y al corriente de pago) con capacidad para la instalación



EDICTO

Mutxamel

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1-07-2008, acordó someter a información pública el expediente de modificación nº 27 de las Normas Subsidiarias del Plan General Municipal, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo objeto consista en modificar las Normas Subsidiarias estableciendo con carácter de ordenación promuevadora la separación del subterráneo, como fidej con carácter de bien patrimonial, y la rasante y suelo de la parcela de dominio público deslindando a Zona verde en el Plan de Edif. quedando como dominio público la rasante y el suelo de la referida parcela. La finca separada y convertida en bien patrimonial podrá destinarse a los usos de equipamiento y edificación bajo rasante que estén permitidas y con la misma normativa establecida en la zona 2 de las Vigentes M.N.S.S.

Lo que se somete a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUVV), advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones por plazo de un mes, contado desde la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En Mutxamel, a 10 de julio de 2008
El Alcalde - Asunción Llerenas Ayala



EDICTO

Mutxamel

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1-07-2008, acordó someter a información pública el expediente de Modificación nº 27 de las Normas Subsidiarias del Plan General Municipal, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo objeto consiste